

Distinguidos señores,

Les informamos que, a **partir del 20 de enero de 2010**, las **entidades financieras** tendrán que presentar, “por motivos de control”, **dos nuevas declaraciones informativas anuales a la Administración Tributaria**, en cumplimiento del Real Decreto 1/2010, publicado en el BOE 19-01-2010:

- Las entidades bancarias o de crédito tendrán que presentar la declaración sobre las **imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros** de cualquier documento, que se realicen **en EFECTIVO** (moneda metálica o billetes de banco) cuando su **importe sea superior a 3.000 €**

La Administración tributaria conocerá, entre otros, el importe y tipo de operación, su fecha, la identificación de quien realiza la operación y el nº de cuenta en la que se efectúan los correspondientes cargos o abonos.

- Las entidades bancario o de crédito y demás entidades que presten el servicio de gestión de cobros a través de tarjetas de crédito o débito a empresarios o profesionales tendrán que presentar la declaración de las **cobros realizadas por los empresarios o profesionales** con **TARJETAS de crédito o débito** cuando el **importe neto anual** de los mencionados **cobros supere los 3.000 €**

La Administración tributaria conocerá, entre otros, la identificación completa de los empresarios o profesionales, el número de comercio con el que éstos operan en el sistema, el importe anual facturado y la identificación de las cuentas a través de las que se efectúen los cobros.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente,